



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**
Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001-41-89-034-2020-00163-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **FANNY JOHANA TRIANA FONSECA**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 52528497

1.1° Por la cantidad de **31.173,2489 UVR**, en su equivalencia en pesos, y que para la fecha en la cual se hizo uso de la cláusula aceleratoria equivalen a la suma de **\$8'578.432,32 M/CTE**, por concepto del capital insoluto de la obligación.

1.2° Por la cantidad de **12.379,8332 UVR**, en su equivalencia en pesos, por concepto del capital de las cuotas en mora que se relacionan a continuación:

FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA EN UVR	VALOR EN PESOS
15/03/2020	1495,5999	\$ 411.567,71
15/04/2020	1496,9627	\$ 411.942,73
15/05/2020	1498,3557	\$ 412.326,06
15/06/2020	1576,587	\$ 433.854,20
15/07/2020	1578,1529	\$ 434.285,11
15/08/2020	1579,7509	\$ 434.724,86
15/09/2020	1581,3809	\$ 435.173,41
15/10/2020	1573,0432	\$ 435.630,85
VALOR TOTAL	12379,8332	\$ 3.409.504,93



1.3° Por la cantidad de **\$432.154,82 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora discriminadas de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA EN UVR	VALOR EN PESOS
15/03/2020	223,7292	\$ 61.567,08
15/04/2020	216,0482	\$ 59.453,38
15/05/2020	208,3602	\$ 57.337,75
15/06/2020	200,665	\$ 55.220,14
15/07/2020	192,568	\$ 52.991,96
15/08/2020	184,463	\$ 50.761,58
15/09/2020	176,3498	\$ 48.528,94
15/10/2020	168,2282	\$ 46.293,99
VALOR TOTAL	1570,4116	\$ 432.154,82

1.4° Por la cantidad de **\$290.159,92 M/Cte.**, por concepto de cuotas de seguros discriminadas de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	VALOR EN PESOS
15/03/2020	\$ 30.273,98
15/04/2020	\$ 30.329,75
15/05/2020	\$ 30.421,59
15/06/2020	\$ 35.302,39
15/07/2020	\$ 35.015,99
15/08/2020	\$ 34.905,41
15/09/2020	\$ 34.782,58
15/10/2020	\$ 59.128,23
VALOR TOTAL	\$ 290.159,92

1.5° Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral 1.1, liquidados a la tasa de interés bancario del 6,34% E.A., conforme al artículo 884 del Código de Comercio y lo Certificado por el Banco de la República, a partir de la presentación de la demanda, y hasta verificarse el pago total de la misma.

1.6° Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral 1.2, liquidados a la tasa de interés bancario del 6,34% E.A., conforme al artículo 884



del Código de Comercio y lo certificado por el Banco de la República, a partir de la presentación de la demanda, y hasta verificarse el pago total de la misma.

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3° Decretar el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20491538**, denunciado como de propiedad de la demandada **FANNY JOHANA TRIANA FONSECA**. Ofíciase a la Oficina de Registro correspondiente, comunicando la medida a fin de que se sirvan tomar atenta nota de ella en los términos del Art. 593 del Código General.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

4° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

5° **RECONOCER** a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 hoy, 23 de
noviembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.



Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3930c416ee53b430b907beb3a2598cb2a0c80cd3c437c5f7823d0993dfba6f36

Documento generado en 20/11/2020 07:02:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>